



## CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Ref. No 25 /2018

San Salvador. A las ocho horas con treinta minutos del día veintiocho de mayo de dos mil dieciocho. Admitida la solicitud de información interpuesta XXXXXXXXXXXX, quien se identifica con su documento único de identidad número XXXXXXXXXXXX y en la cual solicita la siguiente información:

“Documento RRHHGG/ ciento setenta / dos mil dieciocho, de fecha cinco de marzo de 2018 (con el documento que lo acompaña, no solo el memorándum, solicito el informe del Director) y sus anexos en copia simple y certificada“

Analizado lo solicitado y CONSIDERANDO:

- I. Que el derecho de acceso a la información está garantizado fundamentalmente para todas las personas por el art. 18 de la Constitución de la República y debidamente normado por el Título I de la Ley de Acceso a la Información Pública;
- II. Que lo solicitado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley.
- III. Que habiendo sido realizadas las gestiones internas en las unidades que podrían haber generado la información solicitada, se nos han entregado en fotocopia simple y certificada de la información solicitada.
- IV. POR TANTO: Esta oficina fundamentada en los arts. 3, 4, 6, 19,h; 24,d; 62, 64 y 65 de la LAIP, conforme los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; bajo los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y

comunicaciones, así también en base a los arts. 55 y 56 del Reglamento de la LAIP; en consecuencia, **RESUELVE**: Entréguese al XXXXXXXXXX, la información solicitada en la forma certificada, ya que la copia simple le fue entregada cuando se resolvió sobre la ampliación del plazo.- **NOTIFIQUESE**.

  
Lic. José Manuel Archila  
OFICIAL DE INFORMACIÓN

